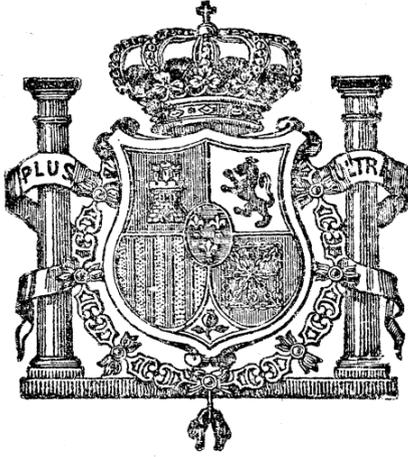


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, Calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, <i>postea</i>	3
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de dicha capital, de los cuales resulta:

Que á nombre de Doña Candelaria Drona se presentó en el Juzgado referido una demanda civil ordinaria, en la cual se solicitaba que en definitiva fuera condenado Don Juan Francisco Villarroya á dejar á libre disposicion de la demandante cierto terreno, y al abono de los frutos producidos y debidos producir desde que el demandado le detentaba:

Que Doña Candelaria Drona fundaba su demanda en los siguientes hechos: que en 11 de Abril de 1822 habian sido vendidas á diferentes personas varias fincas procedentes del Monasterio de la Cartuja de la Concepcion, las cuales fueron cedidas, mediante el precio estipulado, á D. Manuel Drona, que fué puesto en posesion de aquellas, y continuó en la misma hasta que los monasterios fueron reintegrados en sus bienes; que en virtud del decreto de 3 de Setiembre de 1833, D. Manuel Drona habia sido puesto de nuevo en la posesion de que habia sido privado, otorgándosele la correspondiente escritura de venta en que constan los antecedentes referidos en 3 de Diciembre de 1847 por el Intendente de la provincia de Zaragoza; que en 25 de Enero de 1848 fué otorgada á favor del mismo Drona la escritura de venta de ciertas fincas procedentes del propio Monasterio, y que habian sido adquiridas por Doña María Isabel Azcárraga en 21 de Diciembre de 1839; que por escritura de 30 de Julio de 1827 las comunidades de San Lázaro y de la Cartuja de la Concepcion, á fin de evitar litigios, fijaron y determinaron los terrenos que á cada una de ellas habian de corresponder en lo sucesivo á una y otra orilla del Ebro, cualquiera que fuese la variacion del rio, renunciando al derecho de acrecer, y fijándose el efecto varias señales; que las fincas compradas por Drona formaban una sola, sita á la derecha del Ebro, y á ellas correspondia el terreno objeto de la demanda, el cual habia sido incorporado á los que poseia D. Juan Francisco Villarroya, procedentes del convento de San Lázaro, á la izquierda del rio, á cuyo lado habian quedado aquellos por haber variado el curso de las aguas:

Que D. Juan Francisco Villarroya contestó á la demanda pidiendo que fuera desestimada por no estar propuesta en forma, ó en otro caso se le absolviera de ella, fundándose principalmente en que adquirió la finca que poseia, procedente, como ya se ha indicado, del convento de San Lázaro, en 8 de Noviembre de 1841, otorgándosele la correspondiente escritura en 30 de Marzo de 1848, sin que en ella se hiciera constar nada de la concordia verificada entre ambas comunidades; que privaba al demandado del derecho de accesion que venia disfrutando hacia más de 30 años, habiendo por tanto prescrito el terreno incorporado al suyo, y en que Drona no podia alegar en ningun caso los derechos que se consignaran en la concordia celebrada entre ambas comunidades, no sólo porque habia

adquirido la finca en época anterior á aquella, sino porque se habia prescindido de la misma en la venta verificada posteriormente por la Nacion, siendo el demandante antecesor de los derechos de ésta, y no de los que pertenecieran á los monjes:

Que despues de presentar la parte actora el escrito de réplica, solicitó el demandado en el de dúplica que fuera citado el Estado de eviccion, y habiéndolo sido en su representacion el Promotor fiscal, éste propuso la excepcion dilatoria de incompetencia, que fué desestimada por el Juzgado, continuando el pleito sus trámites ordinarios y practicándose las pruebas propuestas por las partes:

Que hallándose los autos en poder del demandante para alegar de bien probado, el Gobernador de Zaragoza, á instancia del Promotor fiscal del Juzgado, requirió á éste de inhibicion, alegando que á la Administracion correspondia el conocimiento del asunto objeto del pleito por versar sobre una incidencia de subasta verificada por el Estado de terrenos enajenados por el mismo; que no podia ser admitida la demanda de Doña Candelaria Drona, ni darse curso á la citacion de eviccion que se habia hecho sin acreditar ántes por medio de la oportuna certificacion haber sido negada á los interesados la via gubernativa, la cual no se reputa apurada sino cuando una Real orden ponga término al procedimiento, lo que no habia tenido lugar en el presente caso; el Gobernador citaba los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877:

Que sustanciado el incidente, y despues de subsanados los defectos que hicieron que la competencia fuera declarada mal formada, por Real decreto de 13 de Junio de 1878 el Juzgado sostuvo su jurisdiccion, fundándose en que la demanda de que se trata se ha interpuesto contra D. Juan Francisco Villarroya despues de llevar éste muchos años en el dominio y quieta y pacífica posesion de la finca que adquirió del Estado; en que dicha demanda no tenia por objeto ningun acto anterior ni posterior á la subasta en virtud de la cual compró el demandado, ni la validez ó nulidad de dicho remate, ni el dominio de dicha finca; en que la reclamacion de Doña Candelaria Drona se fundaba en la transaccion pactada entre las dos comunidades religiosas de que ya se ha hecho mérito, por la que la demandante reclamaba parte del terreno que por accesion y fuerza del rio Ebro se habia incorporado á la finca de Villarroya en época posterior á la mencionada concordia y á su adquisicion del Estado; y por último, en que el pleito versaba sobre declaracion de derechos privados entre particulares y determinacion del carácter obligatorio que pueda tener un contrato celebrado tambien entre particulares respecto á los que les sucedieron en la posesion de la cosa litigiosa. El Juzgado citaba, además de las disposiciones contenidas en el oficio de requerimiento, el art. 76 de la Constitucion; los artículos 2.º, 267, 298 núm. 1.º, 308 núm. 4.º de la ley orgánica del Poder judicial, y el 17 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855:

Que despues de cumplidos los requisitos cuya omision dió lugar á que de nuevo fuera declarada mal formada la competencia, por Real decreto de 24 de Junio de 1880 el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 4.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, segun el cual, con arreglo á lo establecido en el artículo 1.º del decreto-ley de 9 de Julio de 1869, los Tribunales no admitirán demanda alguna en asuntos de interés del Estado, ni darán curso á las citaciones de eviccion que se hagan al mismo, sin que ántes se acredite en autos, por medio de la certificacion correspondiente, que los interesados han apurado la via gubernativa y sídoles denegada, quedando sin efecto la limitacion que establece el art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865:

Visto el art. 5.º del mismo Real decreto de 1877, que dispone que no se reputará apurada la via gubernativa para los fines del artículo anterior sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á ménos que la Administracion demore por más de seis meses la resolucion final, en cuyo caso quedará libre la accion de los Tribunales ordinarios luego que el particular acredite en autos el trascurso de este plazo:

Visto el art. 1.º de la Real orden de 20 de Setiembre de 1852, que atribuye al conocimiento de los Consejos (hoy Comisiones provinciales), y del Real (hoy de Estado), en su caso, las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de arriendos y subastas de los bienes nacionales y actos posesorios que de ellas se deriven hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesion pacífica de ellos; y al de los Juzgados y Tribunales de justicia competentes las que versen sobre el dominio de los mismos bienes y cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores y posteriores á la subasta, ó sean independientes de ella:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que atribuye á los Jueces y Tribunales la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado.

Considerando:

1.º Que la demanda interpuesta por Doña Candelaria Drona contra D. Juan Francisco Villarroya ha sido presentada cuando ambos interesados llevaban poseyendo muchos años quieta y pacíficamente las fincas que habian adquirido del Estado:

2.º Que la cuestion objeto del pleito de que se trata, seguido hoy entre los herederos de la demandante y del demandado por fallecimiento de ambos, versa sobre los efectos que hayan de atribuirse á la concordia ó pacto celebrado por las comunidades religiosas de la Cartuja y San Lázaro de Zaragoza respecto á los terrenos que habian de pertenecer á cada cual, no obstante la mutacion de cauce que pudiera sufrir el Ebro:

3.º Que la estipulacion acordada entre las comunidades es un acto anterior é independiente de la subasta en virtud de la cual adquirió su finca Villarroya, y anterior tambien al otorgamiento de la escritura de venta por el Estado á favor de Drona:

4.º Que en el litigio que ha dado lugar al presente conflicto se ventila una cuestion de derecho civil referente al dominio de ciertos terrenos que un particular cree le pertenecen por haberse incorporado á sus fincas mediante uno de los modos de accesion que la ley reconoce:

5.º Que el expediente gubernativo que los interesados deben promover ántes de citar de eviccion al Estado, es un requisito equivalente al acto de conciliacion, y su falta es sólo apreciable por el Tribunal que entienda en el asunto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Simon Imas Gomez pidiendo rebaja de la

pena de 40 años de presidio correccional que la Audiencia de Búrges le impuso en causa por varios delitos de robo:

Considerando que, reducida con arreglo al art. 89 del Código, la misma pena de 40 años de presidio correccional impuesta á Domingo Caro, Francisco Gamboa y Roman Fernandez, reos del recurrente, á 18, es justo y equitativo hacer extensiva la rebaja á Simon Imas, sentenciado en la misma causa y por los propios delitos:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en rebajar á 18 años los 40 de presidio correccional á que fué condenado Simon Imas Gomez en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Pelaez pidiendo que se indulte á su hijo Antonio Pelaez de la pena de tres años y diez meses de prision correccional que la Audiencia de Sevilla le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir, ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y lleva cumplida más de la mitad de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideracion el informe de la Sala sentenciadora en que se propone la remision total de la pena, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio Pelaez de la mitad del resto de la pena de tres años y diez meses de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. José Manuel Castro Blanco pidiendo indulto de la pena de dos meses y un dia de arresto y 125 pesetas de multa que la Audiencia de la Coruña le impuso en causa por el delito de coaccion:

Considerando que el reo ha observado buena conducta ántes y despues de delinquir, y tiene cumplida la pena personal:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. José Manuel Castro Blanco de la multa de 125 pesetas que con la de dos meses y un dia de arresto le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Marina, Vengo en relevar del cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo al Teniente Coronel de infantería de Marina D. Miguel Jimenez y Guireca; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Francisco de Paula Pavia.

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Marina, Vengo en nombrar Oficial de la clase de primeros del

Ministerio del ramo al Coronel de infantería de Marina D. Aquiles Vial y Bassoco.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Francisco de Paula Pavia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de la Gobernacion para presentar á las Córtes un proyecto de ley sobre construccion de un cuartel destinado á la Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Madrid.

Dado en Palacio á veintitres de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

A LAS CÓRTES.

El edificio perteneciente al Estado conocido con el nombre de Casa de Pajes, donde está acuartelada la fuerza de la Comandancia de Guardia civil de esta provincia, no reúne las condiciones indispensables para tan importante servicio, y ofrece riesgo de inminente ruina, que no bastarán á contener las costosas obras de reparacion hace años proyectadas.

No se puede disponer de otro edificio del Estado para el acuartelamiento de la indicada fuerza; y ántes de promover nuevas obras que no asegurarian la solidez del edificio, ó instalar la fuerza en casa de propiedad particular, sistema que lleva consigo grandes dificultades, tanto por lo elevado de los alquileres, como por la escasez de locales bien acondicionados, es preferible construir un cuartel de nueva planta, situado convenientemente, y que llene las necesidades y exigencias del servicio de que se trata.

Este pensamiento puede realizarse sin gravámen para el Tesoro, toda vez que el producto en venta de la Casa de Pajes, las sumas consignadas para su reparacion en los presupuestos votados por las Córtes, y las que seria preciso consignar en los venideros, son recursos que exceden á la cantidad de 503.000 pesetas en que está calculado el coste de la construccion del nuevo cuartel y la compra de los terrenos necesarios.

La ley de 21 de Diciembre de 1876 establece los trámites que han de observarse para la enajenacion de los edificios del Estado y su sustitucion por otros; pero en el caso presente se trata de un servicio urgentísimo y de necesidad apremiante; y esto, unido á que la entrega de la Casa de Pajes al futuro comprador no podrá realizarse hasta que la fuerza de la Guardia civil esté instalada en el nuevo cuartel, y á que los pagos del producto en venta de la misma habrian de coincidir con las obligaciones de la edificacion, hace indispensable que, como se ha efectuado otras veces en casos análogos, se arbitren medios que faciliten la ejecucion del propósito expuesto, sin prescindir de los requisitos de la subasta pública.

En atencion á estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Gobernacion para proceder á la construccion en Madrid, previa la compra de los terrenos necesarios, de un cuartel destinado á la Comandancia de la Guardia civil, y en el que puedan instalarse cómodamente 400 guardias de infantería solteros, 25 de caballería y 45 guardias casados, y establecerse los pabellones correspondientes para Jefes y Oficiales, con arreglo todo al anteproyecto formado por el Arquitecto provincial D. Bruno Fernandez de los Ronderos.

Art. 2.º Asimismo se autoriza al Ministro de la Gobernacion para enajenar en un lote ó en solares edificables separados, el edificio conocido con el nombre de Casa de Pajes, destinando su producto á la construccion del nuevo cuartel y adquisicion de los terrenos al efecto necesarios en un punto conveniente para el servicio á que se destina.

Art. 3.º Queda igualmente autorizado el referido Ministro de la Gobernacion para dedicar al mismo objeto las cantidades consignadas en los presupuestos generales del Estado del presente ó inmediato año económico con destino á las obras de reparacion del cuartel de Pajes, debiendo incluir en los primeros que se formen la suma restante hasta completar el importe total de la edificacion, cuyo costo se calcula en 503.000 pesetas, si los recursos ántes mencionados no fuesen suficientes.

Art. 4.º Tanto la adjudicacion de las obras como la venta de la Casa de Pajes se harán en subasta pública con arreglo á las disposiciones vigentes; y si celebradas dos subastas no se presentasen en ellas licitadores, queda el Gobierno autorizado para admitir proposiciones en concurso, y adjudicar los terrenos enajenables y la construccion de las obras al que ofrezca mayores ventajas.

Art. 5.º La adquisicion de los terrenos en que haya de edificarse el nuevo cuartel se hará por concurso y mediante tasacion pericial, que se llevará á efecto en los términos establecidos por la vigente ley de expropiacion forzosa, sin que el precio de cada metro cuadrado pueda exceder de 13 pesetas.

Madrid 23 de Mayo de 1882.—El Ministro de la Gobernacion,
VENANCIO GONZALEZ.

REALES DECRETOS.

Habiendo acordado el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Almunia, provincia de Zaragoza:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 2 del próximo mes de Julio se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Almunia, provincia de Zaragoza.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

En vista de la designacion que, en cumplimiento de lo prevenido por el Real decreto de 24 de Julio de 1881, ha verificado la Junta de gobierno de la Audiencia de Madrid, y de conformidad con el parecer del Ministro de la Gobernacion,

Vengo en nombrar Vocal nato del Consejo Penitenciario á D. Ignacio Carrasco y Hernandez, en la vacante que resulta por pase á otro destino de D. Eduardo Martinez del Campo.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E., fecha 5 de Mayo último, participando que el Teniente Habilitado del batallon cazadores de Borbon D. Primitivo Diaz Areño ha desaparecido de la Habana con fondos del expresado Cuerpo, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el indicado Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolucio en la GACETA DE MADRID para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, sin perjuicio de que en el caso de que se presentase ó fuere aprehendido se le exija la responsabilidad que le resulte por consecuencia de la causa que se instruye con dicho motivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1882.

CAMPOS.

Sr. Capitan general de la isla de Cuba.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

SECCION 1.ª

Relacion de los créditos procedentes de los ramos que á continuacion se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Direccion general, recaidos en las fechas que se dirán, con expresion del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad; cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1839, instruccion de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

NEGOCIADO 2.ª

Relacion de los créditos pertenecientes al ramo de suministros anteriores á 1828 que han sido declarados caducados por acuerdo de esta Direccion general de 23 de Mayo de 1882, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de caducidad de 19 de Julio de 1839 y 21 de igual mes de 1876.

	Reales. Mrs.
D. Pedro M. Baster.....	6.540
D. Jaime Massaguer.....	11.240
D. Juan Buch.....	7.312/13
D. Pedro Balmas.....	7.824
D. Salvador Petit.....	280
D. Francisco Cabanas.....	"
D. Blas Rajulí y Escofé.....	400
D. Francisco Colomer.....	400
D. José Calvet.....	20.691
D. Joaquín Guillemí.....	276
D. Francisco Obrols.....	3.720
D. José Comas.....	896
D. Ignacio Alemani.....	"
D. Tomás Carreras.....	1.300
Varios particulares de Anselo de Colldert.....	2.953
D. José Campos.....	569/11
D. Francisco Cerat.....	5.222
D. Damian Colomer.....	"
D. José Calxa.....	10.000
D. Pablo Cruixet.....	800
D. Francisco Larrea.....	2.420
D. José Mariano Jestit.....	"
D. Juan Pastor.....	"
D. Martín Cuxart.....	"
D. Félix Casanovas.....	1.000
D. Juan Colomer.....	400
Doña Teresa Casaderall.....	1.000
La misma.....	3.180

	Reales.	Mrs.
D. Francisco Obiols.....	1.640	
Doña Catalina Cama.....	2.912	
D. José Marull.....	10.033'19	
D. Francisco Codina.....	7.554	
D. Damian Colomer.....	4.007'46	
D. José Marull.....	660	
D. José Carreras.....	1.770	
D. Jaime Catalá.....	2.928	
D. Francisco Cezat.....	1.800	
D. Juan Carreras.....	1.257'22	
D. Dalmacio Codina.....		
D. Eudaldo Salumechs.....	6.582	
D. Ignacio de Bordons.....	500	
D. Miguel Catarichen.....	5.000	
D. Miguel Clara.....		
D. José María Pallós.....		
D. Carlos Amado.....	3.000	
Doña Rosa Graper.....	5.020'04	
D. Juan Druper.....	30.994'41	
D. Francisco Cecet.....	2.360	
El mismo.....	3.000	
D. José Duran y Planells.....		
D. Pedro Martí Molino.....	5.530	
Doña Rosa Draper.....		
D. Francisco Cezat.....	1.200	
D. Jaime Ramon.....		
Doña Sabina de Iborea.....		
D. Jaime Tarragó.....		
D. José Agustine.....	1.567	
D. Benito Estrañol.....	1.225	
D. José Baladía.....		
D. José Esquena.....	820	
Doña Ignacia Massanes.....		
D. Juan Gordils.....	6.000	
D. Fernando Tresserras.....		
D. José Marull.....	1.200	
D. Francisco Cezat.....	217	
D. Blas Rojols.....	1.82'22	
D. Buenaventura Garcia.....	3.200	
D. José Marull.....	832	
La Junta Corregimental de Gerona.....	441.010'02	
D. Francisco Fontanellas.....	37.380'04	
D. Salvador Seora y Ferran.....	12.236'10	
D. Tomás Ruiguillen.....		
D. José Sambola.....		
D. José Grases.....	708	
D. Juan Llovera.....		
D. Benito Llorens.....		
D. José Marull.....	493	
D. Segismundo Más.....	12.640	
D. José Marull.....	494'23	
El mismo.....	144	
El mismo.....	2.460	
D. Miguel de los Santos Puig.....	920'33	
D. Jaime Noguera.....		
D. Miguel Falguera.....	3.408'44	
D. José Antonio Obrols.....	1.000	
D. Francisco Ginebreda.....		
D. Lorenzo Morell.....		
D. Ramon de Garecabe.....		
D. Manuel Soler.....	3.425	
D. Francisco Cezat.....	414'23	
El mismo.....	521'41	
D. Blas Rafuls.....	550'22	
D. Estéban Matas.....	2.924	
D. José Molins.....	1.188	
D. Lorenzo Martí.....	1.167'32	
D. Francisco Cezat.....	839'33	
D. Pedro Pablo Claperols.....	26.384'20	
D. Salvador Petit.....	10.623'08	

ACUERDO DE 25 DE MAYO DE 1882.

D. Carlos Amado.....	3.000
D. Pedro Vilamajo.....	4.000
D. Manuel Soler.....	
D. Tomás Vidal.....	2.190'46
D. Pablo Berges.....	6.500
D. Gabriel Vallés.....	4.200
D. Miguel Viñes.....	2.000
D. Antonio Tomás.....	5.000
D. Manuel Tejidor.....	4.000
D. José Ferremade.....	
D. Ramon Timoneda.....	1.500
Doña María Font.....	4.000
D. Juan Pablo Soler.....	12.420
D. Domingo Sala.....	2.758'40
D. Joaquín Guillemí.....	4.000
D. Francisco Cezat.....	3.200
D. José Liverol.....	7.500
D. José Soler.....	11.600
D. José Antonio Jimenez.....	23.170'08
D. Ramon Salas.....	3.980
D. Gaspar Serrat.....	6.000
D. José Sabater.....	2.000
D. José Sanahuja.....	8.400
D. José Rovira.....	18.000
D. Manuel Mestre.....	1.580
D. Magin Rebadá.....	500
D. Tomás Rosell.....	31.280
D. Pedro Martín Rigalt.....	14.660
D. Ramon Rovira.....	2.180
D. Juan Font y Ajala.....	3.520
D. Carlos Amado.....	3.000
D. José y Doña Paula Pastor.....	8.000
D. Miguel Payes.....	7.900
D. José María Padrol.....	8.500
D. Mariano Prast.....	500
D. Juan Palet.....	2.528'07
D. José Puig.....	960
D. José Pujol.....	400
D. Mateo Pajes.....	10.000
D. Joaquín Guillemí.....	3.000
El mismo.....	640
D. Juan de la Cruz Martorell.....	4.360
D. Jerónimo Rijol.....	4.558'47
D. José Pedret.....	4.000
D. Mariano Prast y Esteve.....	107'49
Doña Rosa París.....	
D. José Antonio Obiols.....	5.000
D. José Orga.....	4.000
D. José Oliver.....	1.650
D. José Oro.....	2.000
D. Juan Olisa.....	141.800

	Reales.	Mrs.
D. José de Más, por el monasterio de Poblet.....		
D. José de Oliva.....	2.000	
D. Jaime Pons.....	7.269'01	
D. Guillermo Oliver.....		
D. Ventura Oller.....	1.500	
D. Antonio Hotals.....	2.000	
D. José Antonio Jimenez.....	16.555'09	
D. Carlos Ancedo.....	2.000	
D. Mateo Ninot.....	1.000	
D. Pablo Ninot.....	6.040	
D. Mateo Ninot.....	1.000	
D. Antonio Cullere y otros.....	18.000	
D. Antonio Martí.....	40.000	
D. José Masot.....	6.000	
D. José Miró.....	2.000	
Doña Rosa Martí y Masip.....	1.000	
D. José Roguet.....	22.800	
D. Domingo Tusell.....	1.500	
D. Manuel Florit.....	5.000	
D. Juan Miró.....	1.000	
D. José Miguel.....	800	
D. Francisco Masot.....	1.600	
D. Mariano Prast.....	2.000	
D. José Miró.....		
D. Ignacio Morera.....	19.280	
D. José Miguel.....	2.000	
D. Juan Miró.....	4.000	
D. José Miró.....	4.600	
D. Ramon Magne.....		
D. Isidro Masaguir.....	4.500	
D. José Antonio Badrines.....	2.000	
D. Juan Mateu.....	640	
D. Pedro Magrina.....		
D. Juan Fabregat.....	1.500	
Doña Teresa Llovera.....	6.000	
D. Mariano Llorens.....	3.780	
Doña María Galla.....		
D. Joaquín Gran.....	5.575	
D. José Antonio Jimenez.....	8.000	
D. Pedro Garriga.....		
D. Juan Altarriba.....	3.949	
D. Mariano Gerona y Vcs.....	129.895'47	
D. Rafael Guxens.....	2.000	
D. Pablo Gil y D. Juan Mallatré.....		
D. Pablo Guitart.....	536	

ACUERDO DE 27 DE MAYO DE 1882.

D. Andres Gil.....	1.020
D. Juan Gaset.....	2.259
D. Juan Grimant.....	3.714
El mismo.....	2.074
D. José Guasch.....	2.000
D. Diego Granada.....	300
D. Pablo Romen.....	640
D. Ignacio Arnau y otros.....	
D. Juan Anchet.....	400
D. Juan Anlede.....	600
D. Juan Alenia.....	1.200
D. Pablo Aimerido.....	
D. Buenaventura Argilo.....	10.000
D. Andrés Arenas.....	16.000
D. Estéban Andreu.....	3.000
D. José Artigas.....	
D. José Arguer.....	32.496
D. Miguel Aurel.....	4.000
D. Juan Asp.....	300
D. Ignacio Bruguera.....	700
D. Rafael Bohola.....	150
D. Jaime Boix.....	500
D. Pedro Pablo Casals.....	3.000
D. Domingo Bandalle.....	400
D. Pablo Badía.....	300
D. Francisco Boix.....	1.200
D. Gaspar Eras.....	1.440
D. Miguel Cuyas.....	840
D. Julian Borrell.....	490
D. Jaime Balaguer.....	4.836'46
D. Buenaventura Baró.....	400
Doña Gertrudis de Boria.....	7.623
D. Miguel Bargaña.....	6.000
D. Pedro Bamis.....	1.800
D. Julian Bonvila.....	5.000
D. Narciso Casanovas.....	3.308
D. Joaquín Guillemí.....	2.400
D. Andrés Collet.....	200
D. Pedro Pablo Casals.....	600
D. Francisco Cimili.....	6.400
D. Francisco Caneras.....	440
D. Pedro Pablo Casals.....	426'22
Doña María Cot.....	263'10
D. Jaime Casanovas.....	1.600
D. José Cuscó.....	4.000
D. José Colomer.....	17.420
D. Juan Donachu.....	900
D. Antonio Canals.....	4.600
D. Ramon Espona.....	12.479
D. José Esteve.....	
D. Miguel Fradera.....	5.250
D. Isidro Fontana.....	800
D. Isidro Falgueras.....	6.000
D. José Font y Terras.....	1.000
D. José Filva y otros.....	
D. José Fradera.....	1.140
D. Francisco Gurri.....	
D. Andrés Guiard.....	880
Doña María Gol.....	300
D. Jaime Juliá.....	1.620
El mismo.....	
Doña Eulalia Junqueras.....	300
D. Pedro Pablo Casals.....	800
D. Andrés Lleget.....	4.090
D. Pedro Morató.....	19.041
D. Raimundo Mascaró.....	400
D. Pablo Margarit.....	2.010
D. Juan Moner.....	7.413
D. José Mesclans.....	
D. José Masaguer.....	800
El mismo.....	5.560
D. Pedro Pablo Casals.....	3.500
D. Antonio Mijanti.....	900
D. Fidel Monclús.....	1.000
D. José Martí.....	300
D. Antonio Marfa.....	4.000
D. Pedro Capó.....	5.230
D. Francisco Matas.....	4.222

	Reales.	Mrs.
E. Fidel Monclús.....		2.860
D. Pedro Pablo Casals.....		300
D. Pedro Capó.....		1.500
D. Miguel Estort Puig.....		800
D. José Luis Pons.....		5.676
D. Pedro Pablo Casals.....		400
D. Miguel Morote.....		200
D. Pablo Martí.....		1.312
D. Pedro Martí.....		
D. José Mont.....		5.240
D. Pedro Mora.....		30.000
D. Pedro Capó.....		6.840
D. Juan Manils.....		1.980
D. Miguel Cuyas.....		5.220
D. Andrés Mandré.....		364
D. Antonio Mir.....		400
D. Antonio Matas.....		7.060
D. José Net.....		500
D. Valeriano Nualart.....		4.000
D. Nicolás Nogueras.....		1.320
D. Juan Nonell.....		1.030
D. Jaime Oliveras.....		3.000
D. Ramon Oliver.....		460
D. Francisco Osset.....		
D. José Oriach.....		600
D. Pedro Gorechs.....		800
D. Francisco Pouplana.....		15.070
D. Hipólito Poy.....		200
D. Juan Amado.....		20.780
D. Juan Francisco Piferrer.....		9.603
D. Marcos Plá.....		3.200
D. José Pijeán.....		1.500
D. Miguel y Joaquín Puigrubí.....		4.123
Marqués de Puerto Nuevo.....		
D. Pedro Pablo Casals.....		200
D. Juan Fortell y Jaime Pons.....		4.200
D. Juan Plana.....		
El mismo.....		
D. Miguel Puigrubí.....		1.200
D. Pedro Puig.....		4.500
D. Francisco Pons.....		900
D. Jaime Pons.....		830
El mismo.....		448
D. Pedro Trullas.....		
D. José Pons.....		
D. Estéban Palau.....		300
D. Andrés Jerónimo Parera.....		4.066
D. Tomás Partovi.....		
D. Pedro Permanea.....		400
D. Pedro Pi.....		960
D. Pedro Padrós.....		440
Doña María Planas.....		1.200
D. Miguel Pareras.....		1.000
D. Pedro Pablo Casals.....		500
El mismo.....		300
D. Juan Padró.....		1.320
D. Pedro Pablo Casals.....		640
Doña Teresa Plandiura.....		400
D. José Pujol.....		1.250
D. Juan Parcades.....		2.000
Doña Teresa Plá.....		
D. Pedro Pablo Casals.....		500
El mismo.....		2.000
El mismo.....		250
D. Jacinto Pons.....		600
D. Pedro Pablo Casals.....		7.000
D. Lorenzo Cortina.....		
D. José Roca.....		1.560
D. Joaquín Guillemí.....		400
D. Juan Ponce de Leon.....		
D. José Puig.....		
D. José Pascual.....		4.300
Doña María Pons.....		960
D. José Antonio Peris.....		3.230
D. Proyet Pol y Farrés.....		
D. Pedro Parera.....		400
D. Juan Parent.....		1.320
Doña María Quintana.....		4.864
D. Gaspar de Requesens.....		22.630
Doña Teresa Roses.....		4.622'28
D. Pedro Pablo Casals.....		800
El mismo.....		1.500
D. Jaime Rech.....		300
D. José Ramon.....		200
D. Juan Reull.....		3.200
D. Salvador Ribas.....		32.670
D. Isidro Riera.....		480
D. Antonio Duzans.....		1.320
D. Antonio Rovira.....		2.096
D. Antonio y D. Francisco Roguer.....		6.916
D. Francisco Ribes.....		20.620
D. Francisco Rovira.....		1.700
Doña María Rovira.....		1.000
D. Francisco de Asís Recoder.....		5.131'29
D. José Riera.....		800
Doña Catalina Rodon.....		960
D. Francisco Rovira.....		1.500
D. Antonio Rovira.....		
El mismo.....		1.333
D. Juan Via.....		1.500
Doña Magdalena Sitjar.....		2.130
D. Miguel Serratacó y otros.....		
D. José Salvat.....		2.830
D. José Antonio Jimenez.....		1.660
D. Pedro Pablo Casals.....		250
D. Salvador Salles.....		2.580
D. José Antonio Jimenez.....		200
D. Fausto Suñer.....		
Doña María Sola.....		200
Doña María Salgot.....		4.000
D. Pablo Serra.....		750
D. José Surroca.....		1.462
D. Julian Salas.....		3.000
D. Jacinto Sallen.....		1.300
D. Antonio Sitjan.....		670
D. José Salvat.....		5.880
D. José Salt.....		2.000
D. Joaquín Tomás.....		4.160
D. Antonio Torres.....		3.080
Doña José Sendros.....		
D. José Rognet.....		600
D. Juan Torres.....		690
D. Pedro Pablo Casals.....		3.000
El mismo.....		300

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expasan á continuación para el día 9 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS.

Obligaciones de ferro-carriles.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpetas números 1.825 y 26.
Primer semestre de 1877, segunda mitad, carpeta número 1.845.
Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 1.286.
Primer semestre de 1878, carpeta núm. 1.125.
Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 1.911.
Primer semestre de 1879, carpeta núm. 1.793.
Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 1.751.
Primer semestre de 1880, carpeta núm. 1.603.
Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 1.488.
Primer semestre de 1881, carpetas números 1.380 á 84.
Segundo semestre de 1881, carpetas números 1.191 á 97.

Renta perpétua interior.

Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 1.797.
Primer semestre de 1878, carpeta núm. 1.527.
Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 2.462.
Primer semestre de 1879, carpeta núm. 2.341.
Segundo semestre de 1879, carpetas números 2.287 y 88.
Primer semestre de 1880, carpeta núm. 2.103.
Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 1.995.
Primer semestre de 1881, carpetas números 1.815 al 17.
Segundo semestre de 1881, carpetas números 1.561 al 67.

Bonos del Tesoro.

Segundo trimestre de 1881, carpeta núm. 270.
Tercer trimestre de 1881, carpeta núm. 258.

4 por 100 amortizable.

Primer trimestre de 1882, carpetas números 536 al 545.
Madrid 6 de Junio de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 62 premios mayores de los 768 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
3.286	500.000	Madrid.
3.983	250.000	Barcelona.
4.615	125.000	Cartagena.
3.063	50.000	Badajoz.
10.387	50.000	Barcelona.
4.267	50.000	Palma de Mallorca.
13.240	50.000	Gracia.
8.625	25.000	Madrid.
3.820	25.000	Barcelona.
7.140	25.000	Borja.
6.364	25.000	Madrid.
5.535	25.000	Idem.
10.997	5.000	Idem.
10.803	5.000	Idem.
6.926	5.000	Ciudad-Real.
11.717	5.000	Burgos.
817	5.000	Madrid.
11.920	5.000	Idem.
854	5.000	Málaga.
10.691	5.000	Barcelona.
9.333	5.000	Madrid.
11.186	5.000	Idem.
11.300	5.000	Tolosa.
2.744	5.000	Oviedo.
7.516	5.000	Madrid.
4.313	5.000	Valencia.
11.814	5.000	Madrid.
11.538	5.000	Oviedo.
7.443	5.000	Sevilla.
2.581	5.000	Cádiz.
6.400	5.000	Reus.
4.144	5.000	Cádiz.
6.410	5.000	Madrid.
7.050	5.000	Nava del Rey.
3.533	5.000	Murcia.
2.360	5.000	Mataró.
4.644	5.000	Madrid.
11.022	5.000	Málaga.
8.454	5.000	Algeciras.
824	5.000	Orense.
10.329	5.000	Santander.
4.245	5.000	Idem.
12.669	5.000	Madrid.
11.049	5.000	Sevilla.
11.006	5.000	Bilbao.
10.779	5.000	Madrid.
3.532	5.000	Zaragoza.
1.738	5.000	Valencia.
3.091	5.000	Madrid.
2.720	5.000	Idem.
2.407	5.000	Idem.
8.349	5.000	Sevilla.
3.431	5.000	Orihuela.
9.984	5.000	Sevilla.
9.925	5.000	Coruña.
12.531	5.000	Zaragoza.
13.533	5.000	Logroño.
5.480	5.000	Madrid.
1.151	5.000	Villaviciosa.
5.986	5.000	Sevilla.
8.930	5.000	Madrid.
11.184	5.000	Idem.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Angela Manuela Yabar y Azanza, hija de D. Angel, Miliciano nacional de Cirauqui, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Serafina Muñoz y Laviña, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Baldemera Roca y Rega, de id.

Idem tercero de id. id.

Joaquina García, del Colegio de la Paz.

Idem cuarto de id. id.

María Mercedes y Lopez, de id.

Idem quinto de id. id.

María Rezola y Fernandez, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de Junio de 1882.

Ha de constar de dos series de 30.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, y distribuyéndose 657.000 pesetas en 1.500 premios para cada serie de la manera siguiente:

PREMIOS. de cada serie.	PESETAS.
1	80.000
1	40.000
1	20.000
1	10.000
24	60.000
1.468	440.400
2 aproximaciones de 2.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	4.000
2 id. de 1.300 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	2.600
1.500	657.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 6 de Junio de 1882.—El Director general, J. Garcia de Torres.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

Esta Dirección general ha acordado suspender la subasta de las obras de instalacion de una cañería para la distribucion de aguas del Canal de Isabel II en la calle del Pacifico, anunciada para el día de mañana.

Madrid 6 de Junio de 1882.—El Director general, J. Ferreras.

Sociedad Económica Matritense.

Plaza de la Villa, 2, bajo.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º del corriente y en virtud de las disposiciones legales, la Sociedad se reúne el día 7 del mismo, á las nueve de la noche, para elegir los Compromisarios que en union de los de las Económicas agregadas á ella han de nombrar un Senador el día 1.º de Julio próximo.

Lo que se avisa á los señores socios que tienen derecho electoral para que se sirvan asistir á dicho acto.

Madrid 5 de Junio de 1882.—El Secretario primero, Luis María de Tró y Moxó.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

DIA 6.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

- Núm. 141 Angel Castellon.—Aranjuez.
- 142 Administrador de El Independiente.—Granada.
- 143 A. Duparchey.—Lugo.
- 144 Catalina Pujol.—Palma.
- 145 Clemente Urbon.—Pozo de Urama.
- 146 Deogracias Pastor.—Pejares.
- 147 Eugenio Ferrer.—Villarroya.
- 148 Gregorio Díez.—Tejerina.
- 149 Jacinto Izquierdo.—Valencia.
- 150 José Garcer.—Torre Tenadejas.
- 151 Juana Mera.—Villarejo de Salvanés.
- 152 Luis Molina.—Barcelona.
- 153 Leandro Garcia.—Chica.
- 154 Manolo Alvarez.—Puente de Vallecas.

- Núm. 155 María Garay.—Yurre.
- 156 Modesta Wallen.—Vitoria.
- 157 Mariano Mingo.—Colmenar de Oreja.
- 158 Nieves Magro.—Quero.
- 159 Ramon Santa Maria.—Rivadeo.
- 160 Madame Vitoria.—Chamartin.
- 161 Vicenta Antelo.—Decarcia.

Madrid 6 de Junio de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser enviados á los destinatarios.

DIA 6.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Barcelona.....	Teodoro Pabo.....	Congreso Diputados.
Idem.....	Jaime Serravina.....	Congreso Peddógico.
Valencia.....	Luis Escrivasa.....	Fuencarral.
Idem.....	Manuel Guerrero.....	San Jerónimo, 36.
Sevilla.....	Isabel.....	Hortaleza, 116, segundo derecha.
Loja.....	Portas.....	Hotel Santa Cruz.
Algeciras.....	José Rodriguez.....	San Carlos, 10, principal.
Alfaro.....	Gregorio Heredia..	Fuencarral, 47.
Navalmoral.....	Basilio Miranda...	San Pedro, 3.
Almería.....	Miguel Guceco.....	Fuencarral, 7, tercero.
Cieza.....	José Martinez.....	Espejo, 13, tercero.
París.....	Figueroa.....	Café Fornos.
Bayona.....	Manuel Valera.....	San Jerónimo, 21, segundo derecha.

Madrid 6 de Junio de 1882.—P. el Jefe del Gabinete central, G. del Rio.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

ALCÁNTARA.

D. Pedro Fernandez de Luz, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Alcalá Estéban, alias Barriga, natural y vecino de Sahu-go, provincia de Salamanca, soltero, jornalero, de 36 años, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion de la misma en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion de la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y toda vez que ha dejado de cumplir la obligacion que contrajo para gozar de libertad, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del citado sujeto, que es de las señas siguientes: estatura pequeña, ojos negros y hundidos, barba poco poblada, color trigueño, el dedo índice de la manc derecha sin uña, viste chambrá azul de algodón, chaleco de palmilla con botones blancos grandes de plaqué, calzon corto de paño pardo, faja y medias negras, alpargatas abiertas con punta de becerro y sombrero negro.

Dada en Alcántara á 16 de Mayo de 1882.—Pedro Fernandez Luz.—Por mandado de S. S., Manuel de Brieva y Garcia.

ANTEQUERA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido dictada en causa criminal contra Manuel Vazquez Carmona sobre hurte, se cita á los que se crean y ser puedan legítimos dueños de un burro, cuyas señas se expresarán, pudiendo presentarse en este Juzgado, que tiene su audiencia calle de la Laguna, núm. 3, á recoger dicho semoviente con los correspondientes medios de prueba.

Antequera 20 de Mayo de 1882.—El Escribano actuario, Gabriel Diaz Gonzalez.

Señas del burro.

Pardo, entero, cerrado, ciego, con dos esparabanos en las manos.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente requisitoria, en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre lesiones contra Jerónimo N. y el conocido por Mingu Boig, se cita y llama á dichos dos sujetos para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad para responder á los cargos que en méritos de dicha causa contra los mismos aparecen; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de los dos mencionados sujetos, conduciéndolos á las expresadas cárceles en las que quedarán á mi disposicion; siendo el Jerónimo de unos 18 años de edad, estatura alta, grueso, usa un poco de patillas, algo picado de viruelas, tiene una cicatriz en una mejilla; acostumbra vestir blusa azul, corta, sin puños, pantalon de lana, gorra-cachucha, y habitante en Gracia, casas llamadas de Vitriolo; y el Mingu es de unos 20 años, de oficio blanqueador, estatura alta, un poco grueso, barbilampino; viste blusa azul con puños, pantalon de pana, alpargatas, gorra-cachucha, y habitante en San Martin de Provencals.

Dada en Barcelona á 16 de Mayo de 1882.—Pedro Caula Abad.—Por disposicion de S. S., y por D. Ignacio Güell, Valentin Vintró.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria expedida en méritos de la causa criminal que sobre robo me hallo instruyendo contra José Agudo y Caño, de 42 años, natural de Madrid, hijo de Agustín y Bonifacia, jornalero, soltero, cuyo domicilio tenia en Setiembre del año último en esta ciudad, calle de Magallanes, número 63, tienda, y en el día de ignorado paradero, de estatura pequeña, cabello castaño canoso, ojos pardos, barba cerrada cenosa, vistiendo decentemente, y José Vera y Grau, de 33 años, natural de Sagunto, hijo de Francisco y Josefa, casado, panadero, cuyo domicilio tenia en Setiembre del año último en Valencia, en la calle de Magallanes, número 63, tienda, y en el día de ignorado paradero, de estatura regular, ojos pardos, barba cerrada, y viste decentemente.

En nombre de S. M. el rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio ruego á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y demás subalternos que componen la policia judicial, para que procedan á la busca y captura de los expresados José Agudo y Caño y José Vera y Grau, conduciéndolos, caso de ser habidos, á estas cárceles á disposicion de este Juzgado.

Asimismo se cita y llama á los repetidos José Agudo y Caño y José Vera y Grau, para que dentro del término de 15 dias, contados desde el de la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, calle del Gobernador, número 2, piso principal, á prestar la oportuna declaracion en méritos de la indicada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 19 de Mayo de 1882.—Francisco Alted.—José Fiter.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á José Labasuy y Maringo, natural de Aragon, de unos 23 años de edad, estatura baja, rubio, usa barba y bigote y viste blusa, jornalero, vecino que ha sido de esta capital, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, y diez horas de su mañana, para responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue sobre lesiones.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado José Labasuy; y de conseguirlo, lo dejen en estas cárceles á disposicion de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 24 de Abril de 1882.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Aracil.

BARBASTRO.

D. Alejandro Borrrel, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Tornil y Blanco, de 24 años, de estatura un metro 580 milímetros, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, cara larga, barba lampiña, color sano; viste pantalon de terciopelo de color, blusa azul y pañuelo de algodón en la cabeza; y á Francisco Tornil y Blanco, de estatura un metro 570 milímetros, soltero, de 21 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, cara redonda, barba lampiña, color sano; viste tambien pantalon de terciopelo de color, blusa de cuti, chaleco de paten y pañuelo de colores en la cabeza y alpargatas á lo miñon, ambos naturales y vecinos del lugar de Salas-Bajas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezcan en la cárcel de este partido al efecto de recibirles declaracion en causa sobre lesiones á Hipólito Olivera; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y en su consecuencia intereso á las Autoridades y demás agentes de la policia judicial procedan á la conduccion de dichos sujetos á la cárcel de esta capital de partido á disposicion de mi Autoridad, pues lo tengo acordado en auto de este día.

Barbastro 20 de Mayo de 1882.—Alejandro Borrrel.—Por mandado de S. S., Pelegrin Fernandez.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Velazquez y Sanchez, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 19 de Mayo de 1882.—Eduardo Bazaga.—Francisco de Paula Roldan.

CALDAS.

D. José Bermudez de Castro, Juez de primera instancia de Caldas.

Por la presente requisitoria cito en forma á Manuel Rosende Cerviño, natural y vecino de Santa Eulalia de Matalobos, de 28 años, estatura regular, hoyoso de viruelas, cara redonda, nariz y boca regulares, ojos azules, barba negra poblada, pelo negro, para que dentro del término de 10 dias se presente en la

cárcel de este partido á responder de los cargos que contra él resultan de la causa que se le instruye por lesiones que causaron la muerte de José Pinos Fins.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Caldas 27 de Mayo de 1882.—José Bermudez de Castro.—De orden de S. S., el Escribano.

CARAVACA.

D. Pelegrin Garcia Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Narciso Haro Martinez, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á fin de poderle hacer cierta notificacion en causa que pende contra el mismo sobre estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Caravaca á 17 de Mayo de 1882.—Pelegrin G. Alvarez.—De su orden, Benito Martinez Carrasco.

CARTAGENA.

D. Joaquin Giron Jimenez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramon Losada Franco, hijo de José y de Bárbara, natural de Monforte de Lemus, casado, jornalero, de 50 años de edad, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad del territorio en la causa seguida en dicho Juzgado contra el mismo y otros sobre robo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Además en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial para que procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Cartagena á 20 de Mayo de 1882.—Joaquin Giron.—Por su mandado, Manuel Belda.

CIUDAD-RODRIGO.

D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de Ciudad-Rodrigo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rosendo Martinez Otero, que ha residido en el pueblo de Luyego, y despues se ha ausentado á trabajar en el camino de hierro de Asturias, para que en el término de 15 dias, á contar desde que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á la práctica del reconocimiento en rueda de personas con el procesado Pedro Nuevo y Nuevo en causa que á este se sigue por homicidio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad-Rodrigo á 20 de Mayo de 1882.—Victorino Luna.—Eusebio Manzano.

CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Gregorio Cámara y Pozo, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta capital.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio por hurto de tres caballerías á Agustín Martin y Martin, en la cual se encuentra la requisitoria que copiada á la letra dice así:

«D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda se sigue causa criminal por hurto á Agustín Martin y Martin de tres caballerías de las señas siguientes: una yegua castaña clara, de cuatro años, con la crin cortada y algunas manchas de pelo blanco en los costillares; un mulo castaño oscuro, cerrado, con la cola despuntada, de poco tiempo esquilado, y tambien con varios lunares blancos en los costillares; y una mula negra clara, con la cara canosa, recién esquilada y algo falsa; en cuyo proceso he acordado se publique la oportuna requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Encargando á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial se sirvan disponer la práctica de activas diligencias en busca de las caballerías que quedan reseñadas y detencion de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisicion, poniéndolas á disposicion de este Juzgado.

Córdoba 17 de Mayo de 1882.—Manuel Cubells.—El actuario, Gregorio Cámara.»

La requisitoria inserta concuerda literalmente con su original en dicha causa, á que me refiero.

Y para remitir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID para su insercion en este periódico, pongo el presente, que firmo en Córdoba á 17 de Mayo de 1882.—Gregorio Cámara.

CHINCHILLA.

D. José Manuel Serrabona y Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchilla y su partido.

En virtud del presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Moreno Muñoz, de 41 años de edad, casado, tratante en caballerías y vecino de Albatana, cuyo paradero, así como su naturaleza y señas personales se ignoran, á efecto de que comparezca en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda en el término de ocho dias para rendir declara-

cion en la causa que instruyo sobre extravío de un macho mular de la propiedad del Moreno, que fué hallado en poder de Tomás Delgado Carrasco; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Chinchilla á 20 de Mayo de 1882.—José Manuel Serrabona.—Por su mandado, Fernando Cano Mañas.

GRANADA.—SAGRARIO.

D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á José de Aro Martín, natural y vecino de esta capital, soltero, de oficio vendedor, de edad de 33 años, para que dentro del término de 20 dias se presente en este Juzgado á fin de que se le notifique la sentencia recaída en la causa en su contra sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 16 de Mayo de 1882.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro.

GRAZALEMA.

D. Antonio Sanchez Salinas, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Miguel Gonzalez Diaz y Fermin Romero, vecinos de la villa de Ubrique, cuyas señas personales se ignoran, y otros sobre homicidio del guardia municipal Francisco Clavijo Chamorro, he acordado la captura y prision de dichos individuos, que serán remitidos á la cárcel de esta villa y á disposicion de este Juzgado por las Autoridades y agentes de policia judicial que supieran el paradero de los mismos.

Grazalema á 4 de Mayo de 1882.—Antonio Sanchez Salinas.—Por mandado de S. S., José Alpuente Sanchez.

D. Antonio Sanchez Salinas, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Miguel Gonzalez Diaz, vecino de la villa de Ubrique, de unos 31 años de edad, estatura buena, ojos pardos, nariz aguileña, barba poca, color moreno, pelo negro, pantalon y chaleco cenizos, sombrero de fieltro cenizoso, ala ancha, con gasa, y otros sobre homicidio de Francisco Clavijo Chamorro, agente de la Autoridad, he acordado la captura y prision de dicho individuo que será remitido á la cárcel de esta villa, y á disposicion de este Juzgado en su caso por las Autoridades y agentes de la policia judicial que supieren el paradero del mismo.

Grazalema y Mayo 13 de 1882.—Antonio Sanchez Salinas.—Por mandado de S. S., José Alpuente Sanchez.

HUESCA.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Huesca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. José Garcia, cuya vecindad y paradero se ignora, pero que debe ser vecino de la Habana, para que en el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa sobre aprehension de contrabando de tabaco; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca á 19 de Mayo de 1882.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por mandado de S. S., Leoncio Alvarez.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Huesca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Pedro Jorge de los Rios y á su mujer, Alcaide que fué de las cárceles de este partido, para que en el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa sobre venta indebida de varias sillas y un sofá; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca á 20 de Mayo de 1882.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por mandado de S. S., Leoncio Alvarez.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. José Gonzalez de Campos y Mariné, Juez de primera instancia interino del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Diego Lopez Armario, natural de Arcos, soltero, de 38 años de edad, de el campo, vecino que fué de esta ciudad y en la actualidad presente, el cual es de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, poblado de barba y su color trigueño, para que dentro del término de 10 dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en los estrados de este Juzgado á practicar cierta diligencia en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de cerdos; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado contumaz y rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, para que procedan, y den para ello órdenes á sus agentes, á la busca y captura del Diego Lopez Armario, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad á mi disposicion.

Jerez 15 de Mayo de 1882.—José Gonzalez de Campos.—Aurelio Cano de Rivas.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

D. Miguel Rendon y Castro, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un ganadero cuyas señas y circunstancias, se ignoran, el cual como á las nue-

ve de la mañana del día 16 de Abril último, y en el paso de Duchas de este término, frente á las tierras de Montegil, vendió á Francisco Caro Robles, vecino de Trebujena, dos reses lanaras desolladas, sin cabeza ni asadura, en precio de 30 rs., así como al dueño de dichas reses, para que dentro del término de 15 días, siguientes al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en la planta alta de la Casa de Justicia, Plaza de Alfonso XII, á prestar declaración en causa que se le sigue por sospechas de hurto contra el Caro Robles; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Jerez de la Frontera 16 de Mayo de 1882.—Miguel Rendon y Castro.—Juan Bautista Romero.

LA CAROLINA.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día dictada en causa sobre choque de trenes en el Puente núm. 43, entre las estaciones de Vilches y Santa Elena, ha acordado comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia D. Julio Torres Carpena, de profesion dependiente de comercio, y D. Antonio Carrascosa Ruiz, empleado, y habitantes el primero en la calle del Lobo, núm. 19, y en el 6, segundo, de la del Amparo el último, ambos en la villa y Corte de Madrid; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, formo la presente cédula, que firmo en La Carolina á 20 de Mayo de 1882.—Benigno Pousibet.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día, dictada en causa criminal sobre lesiones casuales de Antonio Maza y José del Amo en la mina José y Teresa del término de Guarroman, ha acordado comparezca en este Juzgado el testigo Fulgencio Perez para la práctica de cierta diligencia; apercibido que de no hacerlo dentro del término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del interesado formo la presente cédula, que firmo en La Carolina á 21 de Mayo de 1882.—El actuario, Francisco de Mora.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia de este día, dictada en causa que se sigue contra Juan Martín Contreras Cantero sobre robo, ha acordado que Fernando Nombella de la Torre, cuyo actual paradero se ignora, comparezca en este Juzgado dentro de los 15 días siguientes al en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su conocimiento expido la presente, que firmo en La Carolina á 22 de Mayo de 1882.—Juan Roman.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Ambrosio Hernaez y Ortiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Martínez Heredia, natural y vecino que dijo ser de Guarroman, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Juan y María, casado, jornalero, de 28 años de edad, para que dentro del término de 20 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que con otros consortes se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nacion, se sirvan disponer que por los dependientes de la policia judicial se proceda á la busca y remision, en su caso, á este dicho Juzgado del expresado procesado, cuyas señas se expresarán; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 22 de Mayo de 1882.—Ambrosio Hernaez.—Por mandado de S. S., Benigno Pousibet.

Señas.

Estatuta regular, delgado, moreno, pelo negro, ojos melados, nariz regular, y viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño en mal estado de uso, sombrero calañés y alpargatas.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Ambrosio Hernaez y Ortiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Sanz y Sanz para que en el término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración inquisitiva en causa que se le sigue sobre robo de caballerías; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado del Antonio Sanz y Sanz, cuyas señas á continuacion se expresan; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 22 de Mayo de 1882.—Ambrosio Hernaez.—Por mandado de S. S., Juan Roman.

Señas.

Antonio Sanz y Sanz, natural de Valsalobre y vecino de

Tragaete, vestia calzon corto, chaqueta de paño pardo, chaleco de pana azul, faja de lana azul, pañuelo á la cabeza con rosas encarnadas, calcetas azules y pieles blancas, calzado de abarcas.

LA VECILLA.

El Sr. D. Gregorio Martínez Cepeda, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Hago saber que habiendo cesado en el ejercicio de su cargo D. Federico Soler y Castelló, Registrador interino que fué del de la propiedad de este partido, y solicitado la devolucion de la fianza prestada con tal motivo, se hace saber al público por medio del presente edicto á los efectos del art. 277 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en La Vecilla á 13 de Mayo de 1882.—Gregorio M. Cepeda.—Por mandado de S. S., Leandro Mata.

LEON.

D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Estéban Moratiel Gonzalez, de 37 años de edad, casado, labrador, Alcalde y vecino que fué de Villimer, hoy de paradero ignorado, para que dentro del término de 12 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante mi Autoridad con objeto de prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo contra Pedro Alonso Gutierrez y Gregoria Pelaez Gonzalez, de la misma vecindad, sobre asesinato en la persona de Vicente Perez Cigales, vecino que fué tambien de dicho Villimer; apercibiéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Leon á 19 de Mayo de 1882.—Francisco Arias Carbajal.—Por mandado de S. S., Eduardo de Nava.

LOJA.

D. Nazario Vazquez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Loja y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Bernardino Soldado Dobar, natural de Algarinejo, vecino del Salar, casado, carbonero, de 34 años, cuyas señas personales se expresan á continuacion, para que en el término de 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para que ingrese en el penal correspondiente á cumplir la condena de tres años de prision correccional que se le ha impuesto por sentencia firme en causa sobre atentado á la Autoridad; prevenido que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud se recomienda á las Autoridades de la Nacion la busca de dicho reo, al cual, caso de ser habido, se servirán ponerlo á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Loja 19 de Mayo de 1882.—Nazario Vazquez.—Por mandado de S. S., Nicolás Rubio.

Señas del reo.

Estatuta baja, pelo negro, frente pequeña, cejas claras, ojos melados, nariz ancha, cara lo mismo, barba poblada, color moreno, boca grande.

LLERENA.

D. Antonio Real y Bueno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Llerena y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás de la Gala Esquibel, vecino que fué de la villa de Azuaga, y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Badajoz, para recibirle declaración de inquirir; encargando á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura y remision á esta cárcel de partido, con las seguridades convenientes, del Gala Esquibel, cuyas señas se estamparán á continuacion; pues así lo tengo mandado en las diligencias criminales que contra el mismo se siguen por lesiones graves á su convecino Juan de Leon Alejandro.

Dado en Llerena á 1.º de Mayo de 1882.—Antonio Real.—Por mandado de S. S., Antonio Sabido.

Señas.

Nicolás de la Gala Esquibel, de 60 años de edad próximamente, hijo de Antonio y de Josefa, natural y vecino de esta villa, su estatura regular, pelo cano, muy enjuto de carnes, cojeando siempre que anda; viste camisa blanca, chambra azul á listas, pantalon corto de paño negro, medias blancas y borceguies de becerro.

D. Antonio Real y Bueno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Llerena y pueblos de su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Rueda Aguilar, residente ultimamente en el pueblo de Garaloza, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huelva, para hacerle una notificacion en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de una jumenta; pues de lo contrario será declarado rebelde.

Dado en Llerena á 10 de Mayo de 1882.—Antonio Real.—Por mandado de S. S., Antonio Sabido.

D. Antonio Real y Bueno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Llerena y pueblos de su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á la niña María Gonzalez Arena, vecina que fué de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca

en este Juzgado, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia de Badajoz y GACETA DE MADRID, para recibirle declaración de inquirir en la causa que contra la misma se sigue y otra por falso testimonio; pues de lo contrario se la declarará rebelde.

Dado en Llerena Mayo 10 de 1882.—Antonio Real.—Por mandado de S. S., Antonio Sabido.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Estéban de la Malla, Magistrado que ha sido de Audiencia fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Antonio de la Cruz, natural de Guadalajara, criado en la Casa de Beneficencia, hijo de padres desconocidos, de 40 años de edad, jornalero, de estado soltero, que habitó en la casa titulada de la Botica, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á fin de practicar una diligencia acordada en la causa criminal que en union de otro se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion á fin de que practiquen las más activas diligencias en averiguacion del actual paradero del indicado procesado Manuel Antonio de la Cruz; y caso de conseguirlo, le presenten ó hagan comparecer en este Juzgado á los fines acordados.

Dada en Madrid á 16 de Mayo de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

MADRID.—CENTRO.

D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Martínez Peña, hijo de José y de Angela, de 18 años de edad, soltero, impresor, natural de esta Corte, bautizado en la parroquia de San Lorenzo, que habitó calle del Ave María, número 43, cuyas señas personales son: estatura regular, sin pelo de barba y delgado de cara, nariz y boca regulares, ojos negros, pelo idem; viste de artesano, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á oír una notificacion en causa que se le sigue por hurto; apercibido que trascurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado José Martínez Peña; y caso de ser habido, le conduzcan á la cárcel de Villa en clase de preso comunicado y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 14 de Mayo de 1882.—Remigio Gil Muñoz.—Por mandado de S. S., Aniceto de la Roca.

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 días á Doña Cármen Sabau y á un sujeto cuyo nombre se ignora y se apellida Grima, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1882.—V.º B.º—El Juez, Remigio Gil Muñoz.—El actuario, Bartolomé Uceda.

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita á D. José María Cachena, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á practicar una diligencia en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Mayo de 1882.—V.º B.º—Llano.—El actuario, Valentin Ballester.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Marco y Molina, natural de Valencia, hijo de Juan Bautista y de Francisca, de 36 años de edad, soltero, bailarín, que ha vivido en la calle de Panaderos, núm. 16, piso cuarto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz y boca regulares y bigote rubio, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado á evacuar una diligencia en la causa criminal que se le ha seguido por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todos los dependientes de la Autoridad, tanto judicial como gubernativa, procedan á la busca y captura del indicado sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 6 de Mayo de 1882.—José Llano.—El actuario, Valentin Ballester.

MADRID.—LATINA.

En virtud del presente se llama, cita y emplaza á Vicenta Pajares, carrera de San Isidro, números 14 y 16; Martina Rubieros Rojas, plaza de la Cebada, 13 duplicado; Brígida Tello Aparicio, ronda de Toledo, 4; Mariano Reguilón Lopez, Arganzuela, 9, segundo; Santiago Gonzalez Sanz y Julian García García, ronda de Segovia, núm. 7; Isidro Rebollo Aguirre, Arganzuela, 27, principal; Juan Vivanco, Mira el Río Alta, número 8, bajo; Segunda Torrijo, Mediodía Grandé, 17, taberna; Francisco Fernandez Vazquez y Francisco Blanco Canes, Embajadores, 27, tercero, derecha, y Vicente Ramon Gonzalez, Solana, núm. 13, principal, á fin de que dentro del término de cinco dias comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á efecto de recibirles declaracion en causa que se instruye en averiguacion de varias estafas cometidas en el Juzgado municipal de la Latina; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Mayo de 1882.—V. B.—Carrasco.—El actuario, Juan P. Perez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada á mi testimonio, en cumplimiento de exhorto de la Sala de lo criminal de la Real Audiencia territorial de la Habana, por el presente edicto se llama y cita á D. José de Iturria y Sarga, Juez de primera instancia que fué de dicha isla, para que se presente en la expresada Real Audiencia y ante el Magistrado de dicha Sala y seccion segunda D. Ramon de la Mata, á evacuar un acto de justicia en causa criminal que contra el mismo sigue por preparacion.

Madrid 19 de Mayo de 1882.—V. B.—Enrique Iñiguez.—Juan Joaquin Jimenez.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal de este distrito de la Universidad, é interino de primera instancia del mismo por enfermedad del señor propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gonzalez, que se indica habitar en la vereda de Leñeros, sin que esto haya podido averiguarse, y cuyo sujeto fué curado por el Médico de la Casa de Socorro del distrito del Hospicio de la lesion que se infirió el día 23 de Marzo último, á fin de que en el término de cinco dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de mi cargo á prestar una declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 13 de Mayo de 1882.—Juan Ignacio Crespo.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en este Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio sobre lesiones de Patricio Gutierrez Enciso, en la cual se encuentra la siguiente

Requisitoria.—D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores de las lesiones inferidas á Patricio Gutierrez Enciso la tarde del 19 de Febrero último, en ocasion de hallarse en el café de la Loba, para que dentro del término de 10 dias, que empezarán á correr y contarse desde el ea que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la planta baja de San Agustin en la calle del mismo nombre, á prestar declaracion en la causa que se instruye sobre lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, segun dispone la Compilacion de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de Málaga á 13 de Abril de 1882.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.

La requisitoria inserta concuerda fielmente con su original, á que remito.

Y para que conste y tenga efecto la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, pongo el presente, que firmo en Málaga á 13 de Abril de 1882.—Antonio Gonzalez y Carreras.

MEDINA—SIDONIA.

D. Juan de Lemus y Ortí, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de 10 dias á Pedro García, vecino de Bornos de la Frontera; y á María Calvillo, que lo es de Sevilla, para que comparezcan dentro del referido término en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue contra Antonio García Perez por hurto de caballerías; apercibidos que si no lo verificasen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina-Sidonia á 19 de Mayo de 1882.—Juan de Lemus y Ortí.—Por orden de S. S., Aquilino Albalá.

PRAVIA.

D. Rosendo Martin, Juez de primera instancia de la villa de Pravia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Fernandez y Feito, natural de Falguera, Concejo de Somiedo, partido judicial de Belmonte, cuyas señas se expresan á continuacion; á Indalecio Calvo Granda, de Casteforte, en Guadalajara, y á Cándido Gutierrez Polo, vecino de Topas, partido de Salamanca, para que dentro de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa en que contra ellos me hallo entendiendo por hurto de una manta á Joaquin

Alvarez del Riesgo, de Grado; prevenidos que deno hacerlo sufrirán el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se suplica á las Autoridades, así civiles como militares, que por sus agentes se proceda á la captura, detencion y conduccion de los mismos á estas cárceles con la debida seguridad caso de ser habidos.

Dado en la villa de Pravia á 13 de Mayo de 1882.—Rosendo Martin.—Por mandado de S. S., Celestino Castrillon.

Señas personales del Miguel.

Estatura alta, pelo negro, cara redonda, de pómulos salientes, color moreno, barba cerrada escasa y negra, ojos oscuros y hoyoso de viruelas.

PUENTEAREAS.

D. José Viso y Sanchez, Juez de primera instancia interino del partido de Puenteareas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Celestino Cambeses y Cambeses, casado, cantero, vecino que fué hasta hace un mes próximamente de la parroquia de San Mateo de Oliveira en este partido, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el improrogable término de 10 dias, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á rendir declaracion en causa que me hallo instruyendo contra D. Juan Lopez Castro, de la expresada parroquia de Oliveira, por lesiones á su convecina Isabel Alonso.

Dada en la villa de Puenteareas á 19 de Mayo de 1882.—José Viso y Sanchez.—De orden de S. S., Joaquin Reig.

SANTOÑA.

D. Juan Antonio Hidalgo y Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Santoña.

Por el presente tercer edicto hago saber que D. Juan José Quintana y Cosío, Registrador de la propiedad que fué de este partido, ántes Entrambasaguas, ha cesado en el desempeño de su cargo por haber sido jubilado.

Por lo tanto, las personas que tengan que deducir alguna reclamacion contra dicho funcionario, podrán comparecer ante este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de tres años, á contar desde el 15 de Abril de 1881, que tuvo lugar la insercion en la GACETA del primer anuncio.

Santoña 19 de Mayo de 1882.—Juan Antonio Hidalgo.—Por su mandado, Juan Fernandez Campero.

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID, á Manuel Guerrero Franco, de 58 años de edad, casado, carbonero, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en la cárcel nacional de esta capital á fin de que extinga la condena de dos meses y un dia de arresto mayor que le ha sido impuesta en la causa que en este Juzgado se le siguió por lesiones á Catalina Mala Avila, y caso de no abonar á esta la suma de 30 pesetas en que por via de indemnizacion asimismo ha sido condenado sufra el apremio personal correspondiente á razon de un dia por cada cinco de ellas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policia judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), para que procedan á la busca y captura del susodicho Manuel Guerrero Franco; y habido que sea, le conduzcan á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 16 de Mayo de 1882.—Carlos Morell y Gomez.—Por mi compañero, José M. de Chiclana.

SORIA.

D. Nicolás Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente cuarto edicto hago saber que habiendo cesado D. Luis Iraolagoitia y Gonzalez en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido el día 2 de Enero del presente año, al objeto de que pueda reintegrarse de la fianza que tiene prestada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su reglamento, se anuncia por medio de este edicto para que llegue á noticia de todos los que tengan que deducir alguna accion contra el Registrador Sr. Iraolagoitia.

Dado en Soria á 17 de Mayo de 1882.—Nicolás Octavio de Toledo.—El Secretario del Juzgado, Lucas Alameda.

TAMARITE DE LITERA.

D. Arturo Landa, Juez de primera instancia del partido de Tamarite de Litera.

Por el presente segundo edicto se llama á los herederos de Francisco Moliner Chambell, vecino que fué de Alcámpel, para que en término de 15 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan por sí ó mediante apoderado á percibir la suma de 487 pesetas recaudadas en parte de la indemnizacion á que fueron condenados los cónyuges Joaquin Lumbieres Pallarol y Teresa Briña Moliner, vecinos de dicha villa de Alcámpel, en causa que se les siguió sobre homicidio del mencionado Francisco Moliner Chambell; pues de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Tamarite de Litera á 19 de Mayo de 1882.—Arturo Landa.—De su orden, Pedro A. Fernandez.

TARANCON.

D. Andrés Caveno y Navarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanos que el 23 de Enero último y en la villa de Hito se hallaban en compañía de Sebastian Malia Gonzalez, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en la causa que se sigue á Sebastian sobre lesiones á Basilio Rozalen; y caso de no poder comparecer manifiesten el punto de su residencia; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Tarancón á 23 de Mayo de 1882.—Andrés Caveno.—Por su mandado, Ramon de Campo.

VIELLA.

D. Juan España, Abogado, Juez municipal de Viella, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente, y en virtud de la providencia recaída en causa criminal que me hallo instruyendo sobre corta y sustraccion de leña en el monte llamado Soquero comunal de Gausach, se cita y se llama á Doña Francisca Adomé, vecina de dicho pueblo, cuyo paradero, señas y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 15 dias, que correrán desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado y sala de audiencia del mismo á evacuar una cita que la hace Joaquin Pradera en dicha causa; pues de lo contrario le parará al perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Dada en Viella á 16 de Mayo de 1882.—Juan España.—Antonio Maizot.

YECLA.

D. Salustiano Villa y Lopez, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de Yecla.

Por el presente y término de 30 dias cito, llamo y emplazo á D. Enrique Perez García, vecino que fué de Jumilla, para que comparezca á prestar declaracion en este Juzgado en causa que me hallo instruyendo sobre falsedad y estafa.

Dado en Yecla á 8 de Marzo de 1882.—Salustiano Villa y Lopez.—Por su mandado, Maximiano Martinez Morago.

D. Salustiano Villa y Lopez, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de Yecla.

Por el presente y término de 30 dias cito, llamo y emplazo á Joaquin Verdú Tellez, Estéban Ramirez Quilez y Ramon García Aparicio, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre falsedad y estafa.

Dado en Yecla á 23 de Mayo de 1882.—Salustiano Villa y Lopez.—Por su mandado, Maximiano Martinez Morago.

ZAFRA.

D. Ginés José de Mena y Ballesta, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente sexto y último edicto y en virtud de lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria se hace saber á todas las personas que tengan que deducir reclamaciones contra D. Vicente Carbajal por razon del cargo de Registrador de la propiedad de este partido que desempeñara hasta 30 de Noviembre de 1877 se presente á deducirlas ante este Juzgado; apercibidos de que trascurrido el término fijado en dicho artículo se devolverá al interesado la fianza de 3.000 pesetas que prestara en garantía de referido cargo.

Dado en Zafra á 16 de Mayo de 1882.—Ginés de Mena.—Por mandado de S. S., Victoriano Alpuente.

ZARAGOZA.—PILAR.

El Sr. Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de esta ciudad, en causa seguida contra Benito Gomez Gabriel y otro por hurto de sarga, dictó en 20 de Octubre último la sentencia que en lo necesario dice:

Que debia de inhibirse y se inhibia en el conocimiento de estas diligencias en favor de la Autoridad administrativa por tratarse de una falta cometida en monte público, las cuales se remitiran originales al Alcalde de esta ciudad para su correccion con arreglo á derecho, declarando las costas de oficio como encaminadas á fijar la competencia.

Y como quiera que se ignora el paradero del Benito Gomez Gabriel se ha acordado notificarle por medio de la presente, citándole asimismo para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á designar Procurador y Abogado que le defienda en la Superioridad para donde se le cita y emplaza bajo apercibimiento de dárseles de oficio.

Zaragoza 19 de Mayo de 1882.—El Escribano, Basilio Paraiso.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Luciano Gilaberte y Maixanova, soltero, zapatero, vecino de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á cumplir 10 dias de detencion que le han sido impuestos en causa contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 20 de Mayo de 1882.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Lucía.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan de Gracia, que por el mes de Mayo del año 1880 habitó en la estacion de la via férrea del bajo de Aragon, en esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en el Juzgado de mi cargo á rendir declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre robo á Pedro Lopez en el camino de Maria, en 12 de Octubre de 1879; y se le previene que de no verificarlo dentro de dicho término se dará á la causa la tramitacion que correspondiera y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 23 de Mayo de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—De orden de S. S., Liborio Lorbes.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañia del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca.

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la junta general ordinaria anunciada para el 29 del pasado, se convoca nuevamente para el dia 22 del corriente, á las dos de la tarde, en el domicilio social, calle de Campomanes, núm. 8, cuarto segundo izquierda.

En esta junta, cuyas decisiones serán válidas con arreglo al artículo 41 de los estatutos, sea cual fuere el número de los señores concurrentes, se tratará de los puntos siguientes:

- 1.º Aprobacion de la Memoria del Consejo.
2.º Aprobacion del balance y cuentas anuales.
3.º Renovacion de la mitad de los Consejeros propietarios, de todos los suplentes y designacion de socios Inspectores.
4.º Ratificacion y aprobacion de operaciones de crédito y asuntos que con las mismas puedan relacionarse.

Madrid 3 de Junio de 1882.—El Secretario general, Eduar-do Ortiz y Casado. —X

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 6 de Junio de 1882, comparada con la del dia anterior.

Table with columns for 'CAMBIO AL CONTADO', 'DIA 5', and 'DIA 6'. It lists various financial instruments like 'Renta perpetua al 3 por 100 interior', 'Obligaciones generales por ferro-carriles', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for 'DAÑO', 'SERVICIO', and 'DAÑO', 'SERVICIO'. It lists exchange rates for various cities like Alcala, Alcala de Henares, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 5 DE JUNIO.

Table listing exchange rates for Paris on June 5, including 'Fondos españoles', 'Fondos franceses', and 'Consolidado inglés'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dias., 47'35.
Paris, á 8 dias vista, fr., 4'92.
Marsella, á 8 dias vista, fr., 4'93.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 6 de Junio de 1882.

Meteorological data table for Madrid, June 6, 1882. Columns include Hora, Temperatura (Seco, Humedo), Direccion, Estado, and various atmospheric measurements like 'Temperatura máxima del aire', 'Velocidad del viento', etc.

Respuestas telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Peninsula, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el dia 6 de Junio de 1882.

Table of telegraphic responses from various locations (LOCALIDADES) including S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Alcala, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Cette, Soie, Niza, Malta, Palermo, Nápoles, Roma.

RETRASADOS.

Dia 5.

Small table listing delayed telegrams for Santiago and Oporto on June 5.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Vistas de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'22 á 1'35 pesetas el kilogramo.
Idem de cordero, de 0'93 á 1'15 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo.
Jamon, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'86 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.

- Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo.
Carbon vegetal, de 0'45 á 0'90 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'40 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabon, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'20 á 0'30 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'40 á 1'30 pesetas el litro, y á 13'50 el decálitro.
Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decálitro.
Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decálitro.

Trigo (precio medio), á 34'03 pesetas el hectólitro.
Cebada (precio medio), á 19'92 pesetas el hectólitro.
Idem nueva, á 15'83 pesetas el hectólitro.

Reses degolladas. — Vacas, 225. — Corderos, 876. — Terneras, 93. — Total, 1.194

Su peso en kilogramos..... 56.974

Del parte remitido por la Administracion principal de consumo y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table showing tax collection (RECAUDACION) for various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia.

Madrid 6 de Junio de 1882.

Forman parte de este número los pliegos 62 y 63 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

QUILA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1882.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table listing prices for the 'QUILA OFICIAL DE ESPAÑA' in pesetas: Primera clase (30), Segunda id. (45), Tercera id. (12'50).

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO, decretada en 28 de Agosto de 1878, y reformada por la de 8 de Enero de 1882. Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de 4'50 pesetas (6 rs.) cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Pedro Wistremundo, y San Roberto, Abad.

Cuarenta Horas en el Colegio de San Antonio de los Portugueses.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Compañia italiana.—Demi-Monde.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Un novio á pedir de boca.—Mal de ojo.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Angelino Belverde.

CIRCO-TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion, en la que tomarán parte el célebre Capitan Cardono, con su magnífica jaula de leones, las célebres Vaidis y todos los principales artistas de la compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.

PABELLON IMPERIAL JAPONÉS.—(Paseo de Recoletos).—Está abierto todos los dias desde las cuatro de la tarde hasta las doce de la noche.—Entrada una peseta.